

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Rda., primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

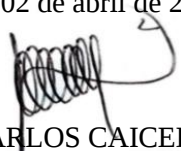
- Se abstiene el despacho de pronunciarse sobre el escrito remitido por quien se identifica como Gerardo Herrera, sin firma ni antefirma¹, por cuanto en este trámite no se han liquidado agencias en derecho. De las demás peticiones se abstiene el despacho de pronunciarse por no existir una petición que se deba resolver
- Por ser procedente lo solicitado por quien se identifica como Sebastián Ramírez, se acepta su coadyuvancia en esta acción popular. De las demás peticiones se abstiene el despacho de pronunciarse por no existir una petición que se deba resolver, además en esta acción popular no es el accionante.
- De las peticiones que hacen ambos coadyuvantes de compartirle el link de todas las acciones populares, como bien lo saben deben hacer las solicitudes en cada una de ellas, enviando los memoriales con los respectivos radicados.

Por secretaría remítasele el enlace del presente expediente a los coadyuvantes.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

Ocga.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CERTIFICO que en ESTADO No. 052 de la fecha, se
notifica a las partes el auto anterior.
Pereira, Risaralda, 02 de abril de 2024.

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez

¹ Pdf. 038

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0efa64f87e8cf848b98744685ced18724166bb944f4a93a98aa38f6d8ac667**

Documento generado en 01/04/2024 01:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>